

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 2 3 9** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al manejo de los residuos sólidos en el municipio de Sabanagrande, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000006 del 28 de enero de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES – EVALUACION DE LA INFORMACION

Actuación	Asunto
Auto 823 del 25 de agosto del 2010	Se le realizaran unos requerimientos al municipio de Sabanagrande, sobre la erradicación de botaderos. Se notificó al 20 de octubre del 2010
Auto N° 1342 del 28 de diciembre del 2011	Se le realizaran unos requerimientos al municipio de Sabanagrande en cuanto a los informes solicitados en el auto N° 823 del 25 de agosto del 2010

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El municipio de Sabanagrande cuenta para la presentación del servicio de aseo y disposición final por parte de la empresa aseo general S.A. E.S.P.

CUMPLIMIENTO

Acto Administrativo	Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones	Notificaciones
Auto N° 823 del 25 de agosto del 2009	Art. 1 requerir al municipio de Sabanagrande para que de cumplimiento a lo siguiente: Erradicar de manera definitiva el botadero localizado en el camino viejo del municipio de Sabanagrande a Polonuevo.	No ha cumplido con los requisitos	Se realizó erradicación y acondicionamiento del sitio pero se cuenta con informes presentados en el expediente	Edicto N° 327 del 5 de octubre del 2010

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 9 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

	<p>del municipio de Sabanagrande a Polonuevo</p> <p>Mantener permanente seguimiento y vigilancia de los sitios en donde se realizaron las erradicaciones para evitar que se reincida y depositen residuos solidos</p> <p>Instalar canecas y avisos alusivos a la prohibición de botar basuras y la sensibilización ambiental a la comunidad a lo largo de los sitios que se erradicaron</p> <p>Plan de manejo clausura y cierre adecuado del relleno sanitario, el cual deberá ajustarse a las siguientes condiciones técnicas, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño de la cobertura final- Control de la escorrentía final.- Diseño para el control de los lixiviados y manejo de los				
--	---	--	--	--	--

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 9 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

	<p>gases</p> <ul style="list-style-type: none"> - Controles de erosión - Plan de monitoreo y control de las aguas subterránea, superficiales y monitoreo de biogás - Plan de contingencia <p>Presencia de lixiviados en los suelos internos y partes externas alrededor del antiguo relleno.</p> <p>Cronograma de actividades con fecha de iniciación, terminación y costos.</p>				
Auto N° 1342 del 28 de diciembre del 2011	, Se realizaran unos requerimientos al municipio en cuanto a los informes solicitados en el auto N°823 del 25 de agosto del 2010	No se ha cumplido	No se ha enviado información	Notificado el 23 de enero del 2012	

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

En la visita técnica realizada al municipio de Sabanagrande se obtuvo la siguiente información:

En el municipio de Sabanagrande el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, lo presta la empresa Aseo General S.A.E.S.P., TRES VECES A LA SEMANA esto incluye actividades de barrido en las calles principales de la cabecera municipal (vehículos tipo compactador y volquetas)

En cuanto al antiguo relleno sanitario municipal no se ha presentado los informes solicitados por la C.R.A., mediante el auto 823 del 25 de octubre del 2010 no se tiene información sobre el pasivo ambiental que resta de la existencia del antiguo sitio de disposición final en el municipio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000239 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

En cuanto a botaderos no se observó la presencia de estos en la cabecera, el servicio de aseo cubre toda la zona y no se presentan quejas de la comunidad en este sentido, no obstante se debe buscar la implementación del comparendo ambiental en el municipio.

CONCLUSIONES

la administración de Sabanagrande adelantado actividades en procura de manejar la gestión integral de sus residuos sólidos, por la cual se apoya en controles a la zona de antiguos puntos críticos del municipio.

No se han entregado los informes requeridos por auto 823 del 25 de octubre del 2010, donde se solicitaba al municipio de Sabanagrande informe sobre los botaderos erradicados y el estado del antiguo relleno sanitario que funciono hasta el 2005 y cuales han sido las medidas tomadas por la administración en cuanto a los gases y lixiviados que se puedan estar generando en esta zona.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 *“la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Decreto 2981/13 Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la Elaboración de los PGIRS.

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 9 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Sabanagrande, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Gustavo de la Rosa o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar los informes solicitados mediante el Auto N° 823 del 28 de agosto de 2010 y el Auto N° 1342 del 28 de Diciembre de 2011
- 2) Enviar con destino a esta Corporacion Ambiental el informe solicitado sobre el estado del antiguo relleno, el cual debe soportarse en un plan de cierre y clausura, establecido por el RAS 2000, titulo f.
- 3) Presentar un informe con destino a esta Corporacion Ambiental sobre las acciones adoptadas en cuanto a comunidad capacitada, limpiezas y cantidades de residuos recogidos, incluyendo la información referente a la disposición de la misma.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 000006 del 28 de enero de 2014, hace parte integral del presente proveído

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La CRA supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437/11

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

19 MAYO 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)